

Resolución nº 6

VISTO: La sanción impuesta al Club Central San Carlos, en virtud de la Resolución N° 95, del año 2016, aún no efectivizada, y atento a los antecedentes obrantes y a las Reglamentaciones vigentes, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Levantar la sanción de multa de 2 (dos) fechas equivalentes a 100 v.e. en total, impuesta oportunamente, eximiéndolo de dar cumplimiento a la misma; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución nº 7

VISTO: El reclamo de fecha 21 de marzo del corriente efectuado ante esta Liga por parte de los representantes del Club Argentino de Franck por incumplimiento del convenio celebrado con el Club Atlético Pilar con la finalidad de efectuar la reparación de los daños producidos y contratados en ocasión del encuentro de Primera División disputado el 20 de noviembre de 2016 entre ambos clubes en el estadio del primero de los nombrados

Y CONSIDERANDO: Que según el informe arbitral y la denuncia efectuada por el Club damnificado, los daños a reparar consistían en reposición del tejido de la cancha, el tejido perimetral que separa a la cancha de la calle, para- pelotas y red de arco Norte; siendo tan sólo repuesto el primero de los mencionados habiendo pasado considerable tiempo desde la efectivización del acuerdo, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Intimar al club Atlético Pilar a concretar la reparaciones faltantes en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en el Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.

Resolución nº 8

VISTO: el informe elevado por la terna arbitral que dirigiera el encuentro de Primera División disputado el 26 de marzo de 2017 entre los Clubes Unión, de Esperanza, y Defensores del Oeste, en el estadio del primero de los nombrados,

Y CONSIDERANDO: que este Tribunal aún no se encuentra en condiciones de fallar sobre la sanción definitiva a aplicar al jugador del Club Unión, de Esperanza, Sr. Demis De Barba (carnet nº 4958), que fuera expulsado en el mencionado cotejo, este Honorable Tribunal de Penas

RESUELVE: 1.- Suspender provisoriamente al jugador del Club Unión, de Esperanza, Sr. Demis De Barba (carnet nº 4958), conforme lo establece el Art. 22 del Reglamento de Transgresiones y Penas; 2.- Publíquese, comuníquese y archívese.